



DOCUMENTO DE ALCANCE DEL PLAN ESPECIAL DEL PAISAJE PROTEGIDO DE LA COSTA DE ACENTEJO.

DATOS DEL PLAN	
PROMOTOR	Cabildo de Tenerife
ÓRGANO SUSTANTIVO	Cabildo de Tenerife
OBJETO Y JUSTIFICACIÓN	El objetivo principal del Plan Especial es establecer la ordenación del Paisaje Protegido de la Costa de Acentejo, de modo que se propicie tanto la protección de los recursos naturales y del paisaje del Espacio Natural como el desarrollo de usos y ejercicio de actividades compatibles con aquéllos. Ante la ausencia actual de este instrumento específico de ordenación para este Espacio Natural surge la necesidad legal de su elaboración.
LOCALIZACIÓN	El Paisaje Protegido de la Costa de Acentejo se sitúa en la vertiente norte de la isla de Tenerife. Abarca la franja costera de los municipios de Tacoronte (sólo la zona de Mesa del Mar), El Sauzal, La Matanza de Acentejo, La Victoria de Acentejo, Santa Úrsula y La Orotava (sólo la zona de El Rincón).
ESPACIO NATURAL PROTEGIDO	SI
RED NATURA 2000	No
BREVE DESCRIPCIÓN	Todo Espacio Natural Protegido debe contar con el correspondiente instrumento de ordenación. De acuerdo a lo señalado en el artículo 105 de la Ley del Suelo y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC), los planes y normas de los espacios naturales protegidos establecerán las determinaciones necesarias para definir la ordenación pormenorizada sobre la totalidad de su ámbito territorial, con el grado de detalle suficiente para legitimar los actos de ejecución. El Plan Especial es el instrumento fundamental que establece las condiciones básicas de la ordenación, y entre ellas las pertinentes para propiciar la protección activa de los valores ambientales en equilibrio con el adecuado desarrollo de usos y actividades (incluyendo posibles aprovechamientos económicos) en el interior del Paisaje Protegido.
CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	Distintas categorías de Suelo, fundamentalmente, Rústico.

Avenida de la Constitución, 12
Recinto Ferial.
38005 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	RgPCNBi9NcV+S0TQpqrE/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	05/11/2019 06:59:35
Observaciones		Página	1/15
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/RgPCNBi9NcV+S0TQpqrE/Q==		





1. Antecedentes

PRIMERO.- Entre los años 2002 y 2012 se formuló por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias el Plan Especial del Paisaje Protegido (PEPP) de la Costa de Acentejo.

SEGUNDO.- En abril de 2010 la COTMAC acordó aprobar definitivamente de forma parcial (suspendió el ámbito de El Caletón) el Plan Especial del Paisaje Protegido, sin embargo, la normativa del Plan nunca llegó a publicarse, y, por consiguiente, nunca entró en vigor.

TERCERO.- El 15 de junio de 2012 fue recurrido el acuerdo de aprobación definitiva. El 14 de julio de 2014 el Tribunal Superior de Justicia de Canarias anuló el Plan Especial.

CUARTO.- La Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, en su artículo 8, modificó el artículo 14 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOTENC), estableciendo que los instrumentos de ordenación de los espacios naturales protegidos (ENP) –salvo los de los parques nacionales– serán formulados y aprobados como órgano sustantivo por los cabildos, previo informe preceptivo y vinculante del Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. En consecuencia, a partir de la entrada en vigor de dicha Ley 14/2014, el Cabildo de Tenerife solicitó de la Consejería del Gobierno de Canarias el expediente administrativo y la documentación para recomenzar la formulación del Plan Especial.

QUINTO.- Tras la entrada en vigor de la LSENPC en septiembre de 2017, el Pleno del Cabildo Insular en sesión extraordinaria celebrada el 4 de diciembre de 2017, sobre el expediente administrativo relativo al procedimiento para la formulación y aprobación del Plan Especial del Paisaje Protegido de Costa de Acentejo, acordó iniciar formalmente el procedimiento para la formulación y tramitación del citado Plan Especial, así como, señalar que el órgano ambiental en la tramitación de este Plan es la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife creada por este Pleno Insular en sesión celebrada el 6 de octubre de 2017.

SEXTO.- Tal como recoge la LSENPC en su artículo 102.2, el 20 de diciembre de 2017 se publicó el acuerdo de iniciación a través del portal web del cabildo insular (plataforma Hey Tenerife), con el objetivo de llevar a cabo una consulta pública en la que se recabó la opinión de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas. Se registraron 276 visitas, pero no hubo ningún comentario al respecto.

SEPTIMO.- Finalmente, el Pleno del Cabildo insular en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 2019 acordó, solicitar a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife el inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan Especial del Paisaje Protegido de Costa de Acentejo, remitiendo junto a esta solicitud de inicio el Documento Inicial Estratégico y Borrador del Plan Especial, a los efectos de que el citado órgano ambiental elabore el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico.

Código Seguro De Verificación	RgPCNBi9NcV+S0TQpqvE/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	05/11/2019 06:59:35	
Observaciones		Página	2/15	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/RgPCNBi9NcV+S0TQpqvE/Q==			



2. Descripción del plan

El objetivo principal del Plan Especial es establecer la ordenación del Paisaje Protegido de la Costa de Acentejo, de modo que se propicie tanto la protección de los recursos naturales y del paisaje del Espacio Natural como el desarrollo de usos y ejercicio de actividades compatibles con aquéllos. Este objetivo general se puede desagregar en los siguientes más específicos:

- Vincular la admisibilidad de usos y actividades en el ENP al estudio de la capacidad de carga de los distintos enclaves susceptibles de albergarlos. Dicho estudio adquiere especial relevancia en la costa de El Sauzal, a fin de valorar la eventual ampliación del viario de acceso y del aparcamiento existente.
- Asegurar la integridad del Dominio Público Marítimo-Terrestre, garantizando el uso público del mar, de su ribera y de la mayor parte del ámbito costero. En relación con ello, y en virtud de la regulación del uso público, ordenar y prever actuaciones de mejora de los accesos al mar.
- En cuanto al núcleo de El Caletón, proponer una ordenación que surja de la consideración de las alternativas posibles y que compatibilice las necesidades vecinales con la salvaguarda del dominio público y sus servidumbres, así como la mejora de los accesos y servicios.
- Proponer las medidas necesarias para el buen funcionamiento en condiciones de seguridad de la red viaria del ENP, definiendo y ordenando aquellos tramos de senderos y otros viarios cuyo uso sea compatible con los objetivos de conservación y calificando como dominio público aquellos otros que sean privados en la actualidad.
- Favorecer la actividad agrícola en las zonas aptas para este uso.
- Diseñar medidas que contribuyan a la conservación de los recursos culturales.
- Establecer directrices sobre los usos y edificaciones lindantes con el Paisaje Protegido pero exteriores a éste (en el borde de los acantilados) que se traduzcan en medidas para la ordenación urbanística de los mismos (en sus correspondientes planes) así como para lograr el adecuado tratamiento de la depuración de aguas residuales.
- Definir las acciones concretas encaminadas a la progresiva solución de los actuales impactos ecológicos y paisajísticos detectados en el ENP.

El Plan Especial del Paisaje Protegido de Costa de Acentejo debe, fundamentalmente, dirigirse a la protección de este Espacio Natural. Su contenido se puede dividir en dos grandes grupos de determinaciones:

- a) Determinaciones de carácter propositivo, encaminadas a corregir problemas existentes y contribuir a la mejora y conservación del espacio.

Código Seguro De Verificación	RgPCNBi9NcV+S0TQpqvE/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	05/11/2019 06:59:35	
Observaciones		Página	3/15	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/RgPCNBi9NcV+S0TQpqvE/Q==			



- b) Determinaciones de carácter regulador: a partir de una división del espacio en distintos ámbitos, establecer sobre cada uno de ellos las condiciones de admisibilidad de usos e intervenciones. De esta manera, se permite a la administración pública (tanto al Ayuntamiento como al órgano encargado de la gestión del ENP) resolver de forma reglada los actos de ejecución que se pretendan llevar a cabo.

Según el Documento Inicial Estratégico y Borrador del Plan, los criterios a tener en cuenta para elaborar las determinaciones del Plan, serán los siguientes:

- La mayor parte de la superficie del Paisaje Protegido viene constituida por terrenos de fuerte pendiente y de muy difícil accesibilidad. Su escasa antropización, su alta calidad paisajística y la presencia de diversos valores ambientales hacen que la ordenación de los mismos haya de establecerse en base a criterios marcadamente conservacionistas. Por tanto, las determinaciones reguladoras habrán de ser predominantemente restrictivas para fomentar la protección de los valores, mientras que las actuaciones que se propongan irán dirigidas a la supresión de impactos negativos y a la recuperación y restauración ambiental y paisajística.
- De otra parte, se han delimitado unas áreas (enclaves) que por sus condiciones topográficas, ambientales y de accesibilidad, son susceptibles de admitir usos, actividades y/o construcciones no estrictamente dirigidos a la conservación ambiental, pero compatibles con los requerimientos de protección de los valores del ENP. En estos ámbitos, los criterios para elaborar las propuestas de ordenación se basan, sobre todo, en el análisis de la capacidad de carga de cada uno de ellos para las distintas propuestas (alternativas) que quepa plantear. El planteamiento de alternativas con la evaluación ambiental de cada una de ellas, y el sometimiento de las mismas al debate público son los criterios fundamentales para, tras la fase de Avance, decidir la ordenación de estas áreas.

3. Consultas realizadas

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE	--
DIRECCIÓN GRAL. SALUD PÚBLICA	--
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA	--
SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS	--
VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	SI ¹
VICECONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL	SI ¹
CONSEJERÍA INSULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	SI

¹ Se recibió Informe Técnico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

Código Seguro De Verificación	RgPCNBi9NcV+S0TQpqvE/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	05/11/2019 06:59:35	
Observaciones		Página	4/15	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/RgPCNBi9NcV+S0TQpqvE/Q==			



AREA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD	SI
SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PATRIMONIO HISTÓRICO	SI
DIRECCIÓN INSULAR DE CARRETERAS Y PAISAJE	SI
AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	--
AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	--
AYUNTAMIENTO DE TACORONTE	--
AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	--
AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA	--
AYUNTAMIENTO DE SANTA URSULA	SI
SERVICIO TÉCNICO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL	SI
ATAN	--
BEN MAGEC	--

Además de las consultas planteadas, y valorándose que el Plan objeto de evaluación podría afectar a un número mayor de interesados de difícil identificación, se sometió a consulta a las personas interesadas dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria del documento de inicio del Plan Especial del Paisaje Protegido de Costa de Acentejo, a cuantas Administraciones públicas y personas puedan considerarse afectadas o interesadas, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, publicado con fecha 29 de mayo de 2019. Igualmente se publicó en el Tablón de anuncios del Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife.

El contenido ambiental más significativo de las respuestas a las consultas realizadas es el siguiente:

1. Por el Informe del Área de Medio Ambiente del Cabildo Insular de Tenerife, entre otros aspectos, se expone que: deberán considerarse, especialmente, dentro de la valoración de los potenciales impactos, los siguientes aspectos: los hábitats de interés comunitario, las especies protegidas, los elementos geológicos y geomorfológicos, y el paisaje; considerar la presencia de otros espacios protegidos; analizar la conectividad ecológica del ámbito; analizar los usos agrícolas y ganaderos; respecto al análisis de alternativas se considera necesario realizar un análisis que valore distintas propuestas para la totalidad del espacio no por ámbitos de ordenación independiente, y finalmente, considerar la capacidad de acogida máxima en aquellas alternativas que contemple el aumento del flujo de visitantes.
2. Por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje del Cabildo Insular de Tenerife se establecen las siguientes conclusiones respecto a la variable paisaje exclusivamente: delimitación de unidades de paisaje, desarrollo de estudios de visibilidad y cuencas visuales realizando simulaciones infográficas, considerar la definición del Paisaje

Código Seguro De Verificación	RgPCNBi9NcV+S0TQpqvE/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	05/11/2019 06:59:35	
Observaciones		Página	5/15	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/RgPCNBi9NcV+S0TQpqvE/Q==			



- establecido por el Convenio Europeo del Paisaje y desarrollo de determinaciones de protección paisajística.
- Desde el Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, remite un informe del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, en el que se expone que en relación a la contaminación de los suelos, debe considerarse, además de los fitosanitarios, el uso de abono nitrogenados como una fuente más potencial de contaminación.
 - Por el Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico se establecen las siguientes consideraciones: parte del ámbito se encuentra afectado por la delimitación BIC, con categoría de Zona Arqueológica de Acantilados de Tacoronte y Bco. Guayonje debiendo coordinarse el Plan Especial con el Plan Especial de Protección de Zona Arqueológica, se deberá contar con un inventario de bienes patrimoniales, incluir en el programa de actuación del Plan Especial actividades para la protección del patrimonio cultural y garantizar la protección del castillo de Óscar Domínguez.
 - Por el Servicio Técnico de Seguridad y Protección Civil, tras realizar un extenso análisis de exposición a determinados riesgos naturales y tecnológicos, entre otros: fenómenos volcánicos, inundaciones, incendios forestales, movimientos de ladera, instalaciones de sustancias peligrosas o instalaciones explosivas y contaminación marina. Finalmente, concluye el informe identificando a los movimientos de ladera como principal fenómeno que puede generar situaciones de riesgo en el ámbito del Plan Especial, excluyendo el riesgo hidrológico por afecciones por rotura de la balsa de San Antonio.
 - Desde el Ayuntamiento de Santa Ursula, se emiten las siguientes consideraciones relativas a, por un lado, apreciaciones relacionados con los topónimos del Paisaje Protegido e información incluida en la documentación inicial, y por otro, a aspectos concretos de la futura ordenación adelantando las propuestas del Ayuntamiento al respecto, fundamentalmente en la zona del Charco del Negro.
 - Por otra parte, hasta la fecha solo se ha cursado una alegación en el Registro Insular de este Cabildo, por parte de la entidad mercantil "Las Mimosas de Luiconcar S.L.", solicitando para la parcela de su propiedad ubicada en la finca de la Orotava nº 19.725, la inclusión en el Plan Especial de tres alternativas de ordenación presentadas por dicha entidad solicitando la selección concreta de una de ellas.
 - Finalmente se recibió con fecha de 18 de septiembre, fuera de plazo, Informe Técnico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, en este informe, entre otros aspectos se indicaba lo siguiente: cuestiona la necesidad de realizar la evaluación ambiental estratégica del documento pues se plantea que un instrumento de ordenación de un espacio protegido no cabría esperar afección ambiental significativa, considera que el escaso desarrollo y concreción del borrador del Plan condiciona el contenido del documento inicial estratégico y en consecuencia dificulta realizar aportaciones precisas sobre cómo realizar la evaluación de los efectos ambientales, detecta una ausencia de criterios para realizar la zonificación, establece unos criterios concretos de ordenación para el ámbito del Carretón, así como para otros aspectos (indicadores de seguimiento, criterios para el desarrollo de actividades agrícolas,

Código Seguro De Verificación	RgPCNBi9NcV+S0TQpqvE/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	05/11/2019 06:59:35	
Observaciones		Página	6/15	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/RgPCNBi9NcV+S0TQpqvE/Q==			



unidades de paisaje, etc.) por último, refiere a los criterios establecidos en el Anexo del Reglamento de Planeamiento para el análisis de los aspectos ambientales de los instrumentos de ordenación.

4. Fundamentos de Derecho

PRIMERO.- De conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (LEA), apartado 1º: “Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:

- a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,
- b) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- c) Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.
- d) Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.”

SEGUNDO.- De conformidad con lo señalado en el artículo 17.2 LEA: “El órgano ambiental dispondrá de un plazo máximo de tres meses, contados desde la recepción de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento inicial estratégico, para realizar las consultas previstas en el artículo 19.1 y elaborar un documento de alcance del estudio ambiental estratégico regulado en el artículo 19.2”.

* * *

Por todo lo expuesto, por la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife se **ACUERDA:**

Formular el Documento de Alcance, que sirva para la elaboración por parte del promotor del estudio ambiental estratégico el cual se adjunta como ANEXO, sobre el PLAN ESPECIAL DEL PAISAJE PROTEGIDO DE COSTA DE ACENTEJO, de conformidad con el modelo que ha sido aprobado por la CEAT con carácter previo.

Código Seguro De Verificación	RgPCNBi9NcV+S0TQpqvE/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	05/11/2019 06:59:35	
Observaciones		Página	7/15	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/RgPCNBi9NcV+S0TQpqvE/Q==			



ANEXO DOCUMENTO DE ALCANCE DEL PLAN ESPECIAL DEL PAISAJE PROTEGIDO DE LA COSTA DE ACENTEJO

1. OBJETO, ÁMBITO TERRITORIAL Y FINALIDAD DEL PLAN ESPECIAL

Este apartado tiene por objeto exponer de forma sintética qué se pretende con la formulación del Plan. En concreto, se describirá el objeto, el ámbito territorial y la finalidad, alcance e interés del mismo.

El ámbito espacial de la ordenación será la totalidad del Paisaje Protegido de la Costa de Acentejo. Dado que el Plan Especial habrá de tener ordenación pormenorizada, el Estudio Ambiental Estratégico contendrá la definición de las variables ambientales a la misma escala que finalmente se plantee para la ordenación, siempre que la variable ambiental concreta permita el análisis a dicha escala y el mismo sea relevante.

2. OBJETIVOS DEL PLAN ESPECIAL

Se enumerarán y describirán los objetivos del Plan Especial.

3. RELACIONES CON OTROS PLANES O PROGRAMAS

Se determinará la relación del Plan Especial tanto, con otros planes programas conexos (Plan Insular de Ordenación, planeamiento municipal, Plan Hidrológico Insular, etc.) como con las estrategias o documentos normativos que pudieran estar relacionados con el mismo (estrategia marina para la demarcación canaria, etc.). Particularmente deberá tenerse en cuenta el Plan y de Recuperación de la especie *Lotus maculatus* aprobado por el Decreto 68/2007, de 2 de abril, publicado en el Boletín Oficial de Canarias del 13 de abril de 2007.

Así mismo este análisis debe servir también para identificar y evitar duplicidad de evaluaciones entre planes concurrentes, y para valorar los potenciales efectos acumulativos y sinérgicos entre el Plan Especial y los restantes.

4. INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL

4.1. Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del Plan Especial

4.1.1. Aspectos relevantes de la situación actual

La descripción de la situación actual del medio ambiente ha de comprender el análisis concluyente de las principales variables ambientales presentes en el ámbito, entendidas en una interpretación amplia, no exclusivamente natural, de tal forma que se incluyan en el estudio variables de tipo social, económica o funcional. En particular se deberán tratar específicamente:

Variables ambientales

- Relación espacial del ámbito de ordenación con las áreas protegidas próximas.
Se deberá considerar la presencia de espacios protegidos integrantes de la Red Natura 2000, con la consideración de Zona de Especial Conservación para las Aves (ZEPA) Roque de la Playa (ES 0000344) y Espacio Marino del Roque de la Playa (Es 0000528). Asimismo, se ha delimitado un área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de especies amenazadas de la avifauna ubicada en la misma zona del Roque de la Playa.
- El Clima.
Descripción de las principales características climáticas locales y, su incidencia en el cambio climático y la huella de carbono asociada al Plan Especial. Para ello:

Código Seguro De Verificación	RgPCNBi9NcV+S0TQpqqvE/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	05/11/2019 06:59:35	
Observaciones		Página	8/15	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/RgPCNBi9NcV+S0TQpqqvE/Q==			



1. Se describirán a grandes rasgos los factores climáticos del ámbito más relevantes para la ordenación (pluviométrica, temperaturas, régimen de vientos predominante, insolación, fenómenos meteorológicos adversos, estimación de su frecuencia, análisis histórico de los mismos, etc.).
 2. Se analizará los posibles efectos del Plan Especial pueda tener sobre el cambio climático, particularmente se calculará la huella del carbono asociada al mismo por cualquier método de los existentes en la bibliografía. Este análisis incluirá una estimación de las emisiones de gases de efecto invernadero actuales como de las derivadas de las actuaciones previstas por el Plan Especial, así como, los sumideros de carbono existentes en el ámbito, fundamentalmente la propia vegetación natural.
 3. Se analizarán los posibles riesgos generados por el cambio climático en el ámbito del Plan Especial y sobre las determinaciones del mismo, considerando la adopción de medidas de adaptación que se estimen adecuadas. Considerando un escenario tendencial de aumento de nivel del mar a 2040 (aproximadamente 6 cm) en el norte de las Canarias experimentarán retrocesos medios cercanos a los 3 m teóricos. Se consultarán las fuentes existentes en el MITECO y en el Gobierno de Canarias para la actualización de los datos y comprobación de los posibles impactos relevantes en el horizonte temporal del Plan Especial.
- El Aire.

Las determinaciones del plan no parece que puedan afectar a la calidad del aire, salvo en lo referente a la contaminación lumínica derivada de las infraestructuras residenciales, de comunicación o turístico-recreativos, en especial en relación con la posible afección a la avifauna marina. La situación actual, según las estadísticas de ingresos de pardelas desde 2010, refleja una incidencia mínima. Solo si se estableciese en el Plan alguna determinación que pudiese implicar un incremento de la contaminación lumínica, se tendrá que estudiar su incidencia sobre la avifauna marina.
 - La Tierra.
 1. Se analizará el ámbito desde la perspectiva de la gea, tanto en su vertiente geológica y geomorfológica, identificando, las áreas de interés geológico/geomorfológico, analizando las posibles repercusiones del Plan Especial sobre las mismas.
 2. Se analizará las características edafológicas de los suelos existentes en el ámbito, su grado de aprovechamiento y la problemática existente, si la hubiera (erosión, desertización y desertificación o contaminación), así como las repercusiones del Plan Especial sobre los mismos. Igualmente, se valorará la perspectiva del mismo como recurso natural no renovable, su uso o pérdida prevista.
 - El agua.
 1. Según la información disponible del Plan Hidrológico de Tenerife, el Paisaje Protegido de Costa de Acentejo se sitúa sobre la masa de agua subterránea "Masa Compleja de Medianías y Costa N-NE" (ES70TF001) y limita con la masa de agua marina denominada la Masa de Agua Costera Superficial Natural ES70TFTI1 Punta de Teno- Punta del Roquete, la cual goza de buen estado químico y ecológico, dadas las determinaciones y fines del Plan Especial no es previsible una afección significativa a alguna de las masas de agua citadas, sin embargo, el Plan Especial deberá confirmar este aspecto y, en caso de amparar actividades que potencialmente pueden generar efectos negativos a la situación actual de ambas masas de agua establecer los condicionantes adecuados para evitar la afección a las mismas.
 2. No es previsible que las determinaciones de este Plan Especial incrementen la demanda total de agua más allá de la que es capaz de asumir el sistema hidráulico actual. Caso de incluirse en las determinaciones incrementos notables de actividades agrícolas, residenciales o turísticos recreativos, se deberá analizar si sobrepasan la capacidad actual, así como si la calidad de las aguas es la adecuada para los usos propuestos. Igualmente, caso de incrementarse los vertidos al mar o al subsuelo, se deberá analizar su incidencia sobre las masas de aguas terrestres y marinas arriba indicadas.
 - La Biodiversidad

Código Seguro De Verificación	RgPCNBi9NcV+S0TQpqvE/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	05/11/2019 06:59:35	
Observaciones		Página	9/15	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/RgPCNBi9NcV+S0TQpqvE/Q==			



Estudio de la flora y la vegetación, de la fauna y de los ecosistemas presentes en el ámbito. En particular:

1. Se describirá la flora y fauna existente en el ámbito, realizando un inventario de la misma, especialmente de aquellas con mayor valor de conservación y que según los informes sectoriales recibidos podrían estar presente en el ámbito o en los alrededores como, entre otras, las siguientes especies: *Lotus maculatus*, *Gelidium canariensis*, *Cystoseira abies-marina*, *Cheirolophus webbiana*, *Limonium arborescens* y *Pieris cheiranthi*. Respecto al grupo de avifauna, presenta una especial relevancia, dado que los acantilados costeros albergan colonias de aves marinas nidificantes, por lo que se deberá prestar atención a las mismas. Con carácter general, se recomienda utilizar la información del Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias y el Programa de Seguimiento de Especies Amenazadas (SEGAs).

2. Descripción de los principales ecosistemas actuales existentes en el ámbito y potenciales, así como los hábitats naturales, especialmente los de interés comunitario, y a los hábitats naturales y seminaturales que pudieran comportarse como corredores ecológicos. A este respecto, se deberá analizar la presencia de los hábitats de interés comunitario prioritario 5330 "Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos", y del hábitat 1250 "Acantilados con vegetación endémica de las costas macaronésicas" y el hábitat 8220 "Pendientes rocosas sílicea con vegetación casmofítica". Se estudiará la distribución de los mismos y su estado de conservación, la posible incidencia sobre éstos por la ordenación planteada, así como las medidas para garantizar su salvaguarda.

3. Presencia especies invasoras. Se analizará la distribución de las principales especies invasoras presentes en el Paisaje Protegido, principalmente, *Pennisetum setaceum*, *Opuntia indica*, *Agave sp.* y *Arundo sp.*

4. Se analizará la potencialidad del ámbito del Plan Especial para albergar algún corredor ecológico, en coherencia con los planteados por el trabajo realizado por el Cabildo "Caracterización de la Red de Corredores Ecológicos de la Isla de Tenerife".

- El patrimonio cultural

1. Se describirán el patrimonio cultural existente en el ámbito, especialmente, aquellos elementos sometidos a algún régimen de protección por la legislación de patrimonio cultural. Para ello se deberá realizar un inventario de bienes patrimoniales que se localicen dentro del Paisaje Protegido, documentándose según ficha normalizada, recomendándose seguir el modelo de ficha utilizado por la Unidad de Patrimonio de este Cabildo Insular.

- El paisaje

1. Con carácter general, se analizará el paisaje del ámbito del Plan en su doble vertiente objetiva (visibilidad, diversidad, e ínter visibilidad) y subjetiva (calidad y valoración social), así como desde el marco establecido en el Convenio Europeo del Paisaje. Concretamente, se deberá abordar, análisis de la visibilidad del paisaje y las cuencas visuales generadas mediante simulaciones infográficas, especialmente, desde las infraestructuras viarias y puntos con mayor potencial de observadores (zonas recreativas en la costa o miradores), de forma que se simule la imagen final del ámbito una vez desarrollado en sus diferentes alternativas.

- Los riesgos naturales y tecnológicos existentes en el ámbito:

Dado que se trata de un espacio natural protegido, no es previsible que las determinaciones del Plan Especial incluyan instalaciones que pudiesen generar riesgos tecnológicos. Asimismo, analizada la diversa documentación cartográfica existente sobre los distintos riesgos naturales, se considera que, al menos se deberán valorar la vulnerabilidad y los riesgos relacionados con los siguientes fenómenos:

- o Movimientos de ladera y desprendimiento de rocas para los ámbitos de uso delimitados en el Paisaje Protegido.
- o La zona de Punta del Sol por accidentes originados por rotura o mal funcionamiento de la Balsa de San Antonio (La Matanza de Acentejo).

Código Seguro De Verificación	RgPCNBi9NcV+S0TQpqqvE/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	05/11/2019 06:59:35	
Observaciones		Página	10/15	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/RgPCNBi9NcV+S0TQpqqvE/Q==			



Variables socioeconómicas

- Población y Salud humana

Al tratarse de un Plan de un espacio natural protegido, el contenido que prima sobre todo es el de conservación, por lo que las actuaciones que pudiese permitir el mismo son pocas y de limitada envergadura. En tal sentido, señalar que el único núcleo de población existente en el ámbito del plan es El Caletón (TM de La Matanza de Acentejo) y que no es previsible que las determinaciones del Plan Especial repercutan en la población residente ni en la salud humana.

- La ocupación del suelo

Analizar los usos actuales del suelo.

- Los bienes materiales

Se describirán los bienes materiales existentes en el ámbito, especialmente, aquellos que pudieran verse afectados por las determinaciones del mismo. Se analizarán aquellas infraestructuras materiales que sean necesarias para desarrollar las determinaciones del Plan Especial (viales, telecomunicaciones, transporte energía, de recogida y tratamiento de residuos, etc.) de cara a valorar la posible afección del Plan Especial a las mismas, y si la capacidad actual de las mismas se verá superada de la ejecución del citado Plan Especial.

- Consumo de recursos no renovables y/o renovables y residuos.

No se estima se produzcan incrementos significativos del Consumo de recursos no renovables y/o renovables derivados de la aplicación del Plan Especial. Sin embargo, en los ámbitos donde el Plan prevea un incremento de la actividad recreativa, turística o residencial se deberá analizar la repercusión del aumento de los impactos, en especial la generación de residuos.

4.1.2. Evolución del medio ambiente en caso de no formular el Plan Especial

En este apartado se realizará una prognosis de la evolución del Paisaje Protegido en caso de que no se formule y ejecute la ordenación urbanística del ámbito. En concreto, deberán describirse los efectos de que se mantenga en el tiempo la actual situación de no ordenación en el ámbito del Paisaje Protegido de Costa de Acentejo.

4.2. Características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas

A partir de las conclusiones del estudio de las distintas variables ambientales consideradas en el apartado anterior, se identificarán y delimitarán las zonas ambientalmente relevantes que contengan elementos de interés para la conservación y que pudieran ser potencialmente afectadas por la ordenación. Se describirá el interés y características medioambientales de las mismas y su mayor o menor capacidad para acoger nuevos usos, teniendo en cuenta en la prognosis de su evolución frente al cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan.

Para ello se deberá realizar un adecuado diagnóstico ambiental del ámbito que permita evaluar la capacidad de acogida del territorio, las zonas de riesgo, las áreas frágiles o vulnerables.

4.3. Problemática ambiental existente

El Estudio Ambiental Estratégico deberá concretar aquellos problemas ambientales existentes en el Paisaje Protegido que sean relevantes para el Plan, siendo de especial interés además, de los relacionados con áreas de especial protección ambiental (los hábitats comunitarios y los hábitats de especies protegidas), los relacionados con la contaminación ambiental, fundamentalmente subterránea, y las especies invasoras, así como, aquellos relacionados con los usos recreativos y de esparcimiento en el litoral.

Entre otras cuestiones,

- Se identificarán aquellas áreas, delimitando unidades de paisaje, que por sus valores paisajísticos, bien deban ser excluidas de determinados usos por el Plan Especial o sus determinaciones deberán

Código Seguro De Verificación	RgPCNBi9NcV+S0TQpqvE/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	05/11/2019 06:59:35	
Observaciones		Página	11/15	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/RgPCNBi9NcV+S0TQpqvE/Q==			



tener una especial consideración de la variable paisaje, tomando especial consideración el paisaje litoral. Concretamente se estudiará la fragilidad de cada zona según su capacidad de acoger impactos para lograr la definición de áreas diferenciadas dentro del ámbito, de forma que se puedan plantear las distintas alternativas de ubicaciones de los equipamientos y servicios de mayor impacto sobre el paisaje.

- Se identificarán aquellos ámbitos que pudieran verse afectados por el cambio climático. Para ello, considerando un escenario tendencial de aumento de nivel del mar a 2040, se consultarán las fuentes existentes en el MITECO y en el Gobierno de Canarias para la actualización de los datos y comprobación de los posibles condicionantes a la futura ordenación.

5. OBJETIVOS AMBIENTALES

En primer término, se describirán los objetivos de protección medioambiental del Plan Especial y en qué medida guardan relación con los fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional relacionados con el objeto del mismo.

Por otra parte, se describirá de qué forma estos objetivos se han tenido en consideración en la elaboración de las alternativas y la propuesta de ordenación.

6. ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN Y VALORACIÓN DE SUS EFECTOS

6.1. Descripción de las alternativas de ordenación

Las alternativas, técnica y razonablemente viables deberán responder a los criterios y objetivos del Plan Especial y, entre ellos, a los objetivos ambientales planteados en el epígrafe anterior.

El borrador del plan propone la valoración de alternativas exclusivamente sobre unos enclaves concretos susceptibles de admitir usos (Camping de mesa del Mar, Finca Oscar Domínguez, Costa de El Sauzal, Edificio en estructura de La Matanza, El Caletón, Punta del Sol y El Rincón), dado que por las propias condiciones topográficas, fuertes pendientes y escasa antropización, en el resto del Paisaje Protegido no cabe plantear más alternativa relevante que las diferentes categorías de zonificación cuya finalidad sea la conservación (Zona de uso Restringido, Moderado, etc.).

Por tanto, para estos ámbitos espaciales se deberá realizar un estudio específico, con mayor detalle, analizando variables como: usos actuales, valores ambientales existentes y problemática de conservación, accesibilidad, riesgos, evolución de la edificación, capacidad de carga recreativa y ambiental, etc. Junto a estos ámbitos se debería analizar la zona denominada Charco del Negro en el Municipio de Santa Úrsula.

6.2. Valoración de los efectos ambientales de las alternativas

De acuerdo al nivel de definición del documento de Avance, se realizará un análisis de las posibles repercusiones de las alternativas respecto de las variables ambientales y socioeconómicas estudiadas. Dicho análisis se planteará de tal forma que sea posible comparar entre ellas la mayor o menor idoneidad desde la variable citadas.

En este apartado se justificará la metodología adoptada para realizar tal valoración, detallando los criterios utilizados.

Respecto a los criterios de valoración de las diferentes alternativas se deberán seguir, entre otros, los siguientes criterios por orden de relevancia:

- Priorizar la seguridad de las personas.
- Efectos sobre las especies o hábitats protegidos.
- Efectos sobre el paisaje.
- Beneficios sociales del incremento del uso recreativo del litoral y las zonas de baño.
- Capacidad de los accesos para soportar los usos actuales y previstos por el Plan Especial.

Sin menoscabo de la definición de alternativas independientes para cada uno de estos ámbitos, se habrán de analizar las posibles repercusiones globales, si las hubiera, de la elección de las alternativas de cada

Código Seguro De Verificación	RgPCNBi9NcV+S0TQpqqE/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	05/11/2019 06:59:35	
Observaciones		Página	12/15	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/RgPCNBi9NcV+S0TQpqqE/Q==			



ámbito que pudieran afectar a la totalidad del Paisaje Protegido, a los efectos de valorar potenciales impactos sinérgicos (aumento del tráfico, incremento de la accesibilidad del Paisaje Protegido, aumento de los usos recreativos del litoral, etc.), de forma que se pueda valorar en conjunto la ordenación propuesta en la totalidad del Espacio Protegido.

6.3. Síntesis del resultado de la evaluación de las alternativas

Finalmente, se habrá de incluir un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.

Los epígrafes anteriores conformarán el contenido de la primera versión del Estudio Ambiental Estratégico que someterá a información pública formando parte del Avance del Plan Especial. El Estudio Ambiental Estratégico se completará, con los contenidos descritos a continuación, una vez se haya definido la propuesta de ordenación del Plan Especial en el documento que se someterá a la información pública y consulta institucional junto con el documento de aprobación inicial.

7. EFECTOS AMBIENTALES DE LA ORDENACIÓN DEL PLAN

La propuesta de ordenación del Plan que figure en el documento de aprobación inicial será la adoptada por el órgano sustantivo una vez valoradas las alternativas contempladas en el Avance, el resultado del trámite de información pública y consulta del citado documento, y cuantas otras variables sean necesarias para la toma de decisiones.

Este apartado del EAE tendrá por objeto valorar los probables efectos significativos en el medio ambiente derivados de la ordenación establecida por el Plan Especial, comprendiendo los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

La valoración de estos efectos se realizará de acuerdo al grado de detalle que alcance la propuesta de ordenación, en su caso, hasta el nivel de ordenación pormenorizada.

7.1. Descripción de la propuesta de ordenación

Este apartado contendrá una descripción somera de la propuesta de ordenación del Plan Especial exponiendo de cuál de las alternativas de ordenación del avance proviene y en qué medida y por qué razones ha sido modificada.

7.2. Identificación, valoración detallada y signo de los impactos inicialmente generados por la ordenación.

Este apartado tiene por objeto valorar la afección que generan las determinaciones del Plan Territorial sobre cada una de las variables consideradas en el apartado 4 del presente documento. Para ello, en primer lugar se identificarán las decisiones de ordenación que pudieran generar impactos y en segundo lugar, se determinarán y caracterizarán los impactos generados de acuerdo a la metodología de evaluación que se considere más adecuada.

Aunque se han de valorar los efectos relevantes que ocasionen las determinaciones del plan sobre cualquiera de las variables consideradas en el apartado 4 que se estimen oportunas, se tendrán en consideración al menos las siguientes cuestiones:

1. Incidencia sobre la flora, la fauna y los hábitats.
2. Posibilidad de propagación de especies invasoras.
3. Repercusiones sobre los elementos de mayor valor geológico y/o geomorfológico, con especial atención al litoral.
4. Efectos sobre los valores edafológicos; especialmente sobre los suelos agrícolas
5. Afecciones a los cauces, especialmente, se deberá analizar la ordenación del ámbito de Costa de El Sauzal con los cauces del Barranco de la Breña y el Barranco de La Negra y en el ámbito de El Rincón con el Barranco de San Diego y el Barranquillo del Ancón.

Código Seguro De Verificación	RgPCNBi9NcV+S0TQpqvE/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	05/11/2019 06:59:35	
Observaciones		Página	13/15	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/RgPCNBi9NcV+S0TQpqvE/Q==			



6. Efectos sobre la calidad del aire. Efectos producidos por la contaminación lumínica.
 7. Posibles efectos sobre el cambio climático; particularmente se calculará la huella del carbono asociada al mismo.
 8. Efectos de las determinaciones del Plan Especial sobre el patrimonio cultural.
 9. Efectos derivados del incremento de generación de residuos.
- Los efectos sobre el desarrollo socioeconómico y sobre los bienes materiales en los distintos ámbitos de referencia considerados.
1. Efectos sobre las infraestructuras existentes. Valorar si la capacidad actual de las mismas es adecuada a las previsiones del Plan Especial, especialmente en relación con las infraestructuras viarias
 2. Caso de promoverse el desarrollo de las actividades agrícolas y ganaderas dentro del Paisaje Protegido, se deberá considerar en el análisis de las repercusiones ambientales derivadas de las mismas.

7.3. Medidas ambientales

Se incluirán las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del Plan Especial, incluyendo, en su caso, aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo. Aunque se han de describir medidas para los efectos relevantes que ocasionen las determinaciones del plan sobre cualquiera de las variables consideradas en el apartado 4 que se estimen oportunas, se tendrán en consideración al menos las siguientes cuestiones:

- Medidas para garantizar la salvaguarda de los hábitat, las especies y los ecosistemas
- Medidas para evitar la propagación de especies invasoras.
- Medidas de integración paisajística. El Plan Especial deberá prestar especial atención al establecimiento de restricciones y criterios paisajísticos a cumplir por los proyectos que desarrollen dentro del Paisaje Protegido, especialmente, en lo referente a la protección del paisaje litoral, la accesibilidad visual al mar y la protección de elementos geológicos y geomorfológicos singulares de este Paisaje. Para ello las determinaciones de ordenación pormenorizadas establecerán parámetros urbanísticos y arquitectónicos adecuados para cada área definida, como medidas que favorezcan la protección del paisaje, pudiendo establecerse determinaciones referentes a acabados, alturas máximas, materiales, vallados y cerramientos, cubiertas, etc.
- Medidas para la protección del Patrimonio Histórico.

7.4. Valoración final de los impactos generados por la ordenación

Una vez establecidas las medidas protectoras o correctoras para corregir o atenuar los impactos generados por la ordenación que han sido identificados en los apartados anteriores se procederá a determinar la valoración final de los mismos, cuestión que constituye el resultado final de la evaluación ambiental del Plan.

7.5. Valoración del proceso de evaluación

Este apartado tiene como finalidad realizar una valoración final del proceso y resultado de la evaluación ambiental de la propuesta de ordenación, justificando la oportunidad de la metodología empleada, manifestando las dificultades encontradas (deficiencias técnicas, ausencia de estudios o de datos específicos, experiencias, etc), exponiendo las carencias en el proceso –si las hubiere- y los criterios o soluciones adoptadas para suplir los problemas detectados.

Código Seguro De Verificación	RgPCNBi9NcV+S0TQpqvE/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	05/11/2019 06:59:35	
Observaciones		Página	14/15	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/RgPCNBi9NcV+S0TQpqvE/Q==			



8. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento de las repercusiones y determinaciones del Plan Especial. A este respecto se recomienda la búsqueda de sinergias con el contenido que, según el Art. 170 de la Ley 4/2017, el Plan Especial debe incluir en lo referente a los criterios que deberán aplicarse para desarrollar un seguimiento ecológico que permita conocer el estado de los hábitats naturales y de las especies que alberga el Paisaje Protegido, así como, para evaluar la efectividad de la gestión. Para ello se sugiere la posibilidad del establecimiento de indicadores de seguimiento comunes, tanto para el seguimiento del estado de los aspectos biológicos como sociales, para conocer el estado y tendencias de los visitantes y los usos, así como de los principales problemas o impactos ambientales detectados.

9. RESUMEN DE CARÁCTER NO TÉCNICO

Se aportará un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

Documento firmado electrónicamente.

El Jefe de la Oficina de Apoyo CEAT

Jorge Bonnet Fernández-Trujillo

Código Seguro De Verificación	RgPCNBi9NcV+S0TQpqvE/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	05/11/2019 06:59:35	
Observaciones		Página	15/15	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/RgPCNBi9NcV+S0TQpqvE/Q==			